

y Medio Ambiente de La Rioja de 20 de Agosto de 1992, por el que se aprueba definitivamente el programa de Actuación Urbanística en carretera de Haro.

Este recurso lleva el número 299/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Julio de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

Edicto

III.E.1620

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D<sup>a</sup> Elvira González Fernández de Tejada, en nombre y representación de D<sup>a</sup> ANA RITUERTO GOMEZ, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Subdirección General de Personal, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 4 de Marzo de 1993, por la que se desestima la solicitud sobre asignación de nivel 20 a su puesto de trabajo con efectos desde la fecha de toma de posesión y consiguiente abono de las diferencias retributivas.

Este recurso lleva el número 309/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Julio de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

Edicto

III.E.1629

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> TERESA LEON ORTEGA, en nombre y representación de D. JAIME PULIDO SETIEN, contra resoluciones del Ilmo. Sr. Director de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de 25-5-1993, dictadas en expedientes n<sup>o</sup> 30.453/91, n<sup>o</sup> 30.454/91, y n<sup>o</sup> 30.455/91, desestimatorias de los recursos de Alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 18-3-1987, sobre liquidación de cuotas contenida en las Actas n<sup>o</sup> 86 y 87/87, y sobre imposición de sanciones de multa por la infracción denotada en las Actas 196/87 y 197/87.

Este recurso lleva el número 315/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de julio de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.1630

D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita Rollo con el n<sup>o</sup> 46/93, del que dimana el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 379/90 del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 5 de LOGROÑO, se ha dictado la siguiente resolución:

“SENTENCIA N<sup>o</sup> 48 de 1.993.— En la ciudad de Logroño a 16 de Abril de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, magistrado de la Audiencia Provincial de la Rioja, ha visto en el Rollo n<sup>o</sup> 46/93, en grado de apelación, los autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 379/90 procedentes del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 5 de LOGROÑO, siendo parte el Ministerio Fiscal, y apelante ABBUA SALEC MADE EL, asistido del Letrado CARLOS MARIN DE PABLOS, siendo a apelados C.I.A AURORA POLAR asistido del Letrado PEDRO FERNANDEZ ILARRAZA, BRAHIM MOULUA TABIA y MOHAMED KASSARAQUI.— FALLO.— Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de ABBUA SALECC EL MADE, contra la sentencia de fecha 9 de Marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 379/90, por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Instrucción n<sup>o</sup> 5 de LOGROÑO, del que procede el Rollo de la Sala n<sup>o</sup> 46/93, la que debo confirmar y confirmo. Se declaran de oficio las costas causadas en este recurso de apelación. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente para su ejecución y cumplimiento.— La presente resolución es firme, contra ella no cabe recurso alguno.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a ABBUA SALEC MADE EL, expido el presente en Logroño, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— El Secretario en funciones.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.1595

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 167/93 a instancia de JOSE MARIA OSMA SAENZ, contra SILLERISA S.L. Y FOGASA en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por José María Osma Sáenz contra la empresa Sillerisa S.L. debo condenar y condeno a ésta a abonar al trabajador a la suma de 159.879.—pts en concepto de débitos salariales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO, conforme a la L.P.L vigente.

Así por esta mi Sentencia, pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sillerisa S.L. expido el presente en Logroño a 7 de Julio de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1596

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 57/93 a instancia de FRANCISCO NAVARRO MORENO, contra AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Francisco Navarro Moreno contra la empresa Agustín Ansa Castañeda, debo condenar y condeno a esta a abonar la suma de 706.050.—pts en concepto de débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la L.P.L. vigente, previos los depósitos legales, en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV n<sup>o</sup> 2.260.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA expido el presente en Logroño a 15 de Julio de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1597

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 441/93 a instancia de M<sup>a</sup> Carmen Lacámara Sierra, contra S.A.T. El Molino de Autol, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por M<sup>a</sup> Carmen Lacámara Sierra contra la empresa SAT EL MOLINO DE AUTOS“ debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la suma de 335.116.—pts en concepto de débitos salariales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe de condena, así como de la cantidad de 25.000.—pts en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el con el número 2.260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 15 de Julio de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1621

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER:

Que en los Autos 789/92, Ejecución 136/93, seguidos en este Juzgado a instancia de JOSE LUIS LOPEZ CENZANO contra CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, en reclamación de 270.714 Pts de principal más 50.000 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILTMO SR MARIN